



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

### **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024**

### **COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**CCyCC/003/2021-2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO CON CLAVE Y NÚMERO CCyCC/003/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83, FRACCIÓN VIII, 83-9, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, FRACCIÓN I, 6, 10, FRACCIÓN IX, 63 Y 65 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, A EFECTO DE RESOLVER SOBRE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE EMITIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, DIRIGIDA AL PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y AYUNTAMIENTOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, CONTENIDO EN EL ACUERDO IDENTIFICADO COMO NO CCSE/005/2022.**

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento con el propósito de sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Propuesta de acuerdo con clave y número CCyCC/003/2021-2024, que presenta la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 19 de diciembre de la anualidad de dos mil veintidós, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81,83, fracción VIII, 83-9, fracción IV de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Víctor de Jesús Chávez Hernández, en su investidura de Regidor Presidente, Marco Antonio Campos Briones, en su carácter de Regidor Secretario; Patricia Preciado Puga; Estefanía Porras Barajas, y Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Vocales.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer y resolver sobre la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial; Organismos autónomos y Ayuntamientos en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias, contenido en el acuerdo identificado como No CCSE/005/2022, conforme a la siguiente estructura:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante oficio número SEA/SE/2999/2022, suscrito por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se notifica la recomendación no vinculante contenida dentro del ACUERDO No. CCSE/005/2022, referente a la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias.





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En dicho oficio se establece que el ente público al que se encuentra dirigida, deberá emitir respuesta fundada y motivada al Comité Coordinador, tanto en los casos en lo que se determine su aceptación como en los casos en los que se rechace.

Con el oficio ya mencionado, se anexa la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de octubre del año en curso, mismo que contiene el acuerdo en mención.

**SEGUNDO.** En la sesión ordinaria número 6 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción de fecha 30 de noviembre del año en curso, se dio cuenta del oficio señalado en el antecedente anterior, así como de los anexos correspondientes.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión acordaron la remisión de un oficio dirigido al Contralor Municipal a efecto de que informe a la Comisión respecto a la viabilidad o no de aceptar la recomendación no vinculante ya señalada, así como acordar la celebración de una mesa de trabajo con la asistencia del Contralor Municipal a efecto de que explique a los integrantes de la Comisión la viabilidad ya mencionada.

Derivado de lo anterior, en fecha 07 de diciembre del año en curso, tuvo verificativo la cuarta mesa de trabajo de la Comisión en conjunto con la Contraloría Municipal, en donde medularmente, se plantearon los objetivos de la recomendación, así como una explicación de todos los documentos que acompañan la misma.

De dicha mesa de trabajo, así como en ejecución de los acuerdos asumidos por la Comisión en la sesión ordinaria número 06, se presentó en las oficinas de Síndicos y Reidores el oficio con clave y número CM/0667/2022, suscrito por el Contralor Municipal, en el cual, expone la viabilidad de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acepte la recomendación no vinculante materia del presente documento.

En dicho oficio se señala textualmente lo siguiente:



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

*“...Analizado el ACUERDO CCSE/005/2022, en el que obra la recomendación pública no vinculante dirigida a los órganos Internos de Control de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, para que en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, se considera que no existe inconveniente alguno para que sea aceptada la recomendación de mérito, al considerar que la misma no es contraria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su similar en el Estado de Guanajuato ”.*

El oficio SEA/SE/2999/2022, el anexo Acuerdo CCSE/005/2022, el oficio CM/0667/2022 y el formato del Modelo Estatal de Lineamientos, constituyen los anexos del presente acuerdo.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente acuerdo, ello, con fundamento en los artículos 81, 83, fracción VIII, 84-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente acuerdo, ello, con fundamento en los artículos 113, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117, 132, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 6, 76, 131, 240-1, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 6, 10, fracción IX, 63 y 65 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**TERCERA. Respuesta a la recomendación no vinculante contenida dentro del acuerdo CCSE/005/2022, expedido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de**





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**denuncias.** El artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, el artículo en mención, establece que el Sistema contará con un Comité Coordinador que tendrá dentro de sus atribuciones la emisión de recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el fortalecimiento de su desempeño y del Control Interno, correspondiendo a las autoridades destinatarias informar al Comité sobre la atención que se brinden a las mismas.

En similar sentido, el artículo 10, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que, dentro de las atribuciones del Comité Coordinador, se encuentra precisamente la emisión de recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Al respecto, el numeral 64 de la Ley en cita, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan tanto en los casos en los que determinen su aceptación o bien decidan rechazarlas.

Derivado de lo anterior y a efecto de determinar la aceptación o no de la recomendación no vinculante materia del presente acuerdo, resulta necesario analizar en primer término, el contenido del acuerdo CCSE/005/2022.

Dentro del acuerdo en mención, se establece derivado de la Consulta Pública Ciudadana sobre las Causales de Corrupción que se realizó para enriquecer el Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción de Guanajuato se mostró que el 84.8 por ciento de los participantes están de acuerdo



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

en la necesidad de sancionar a los corruptos para disminuir la corrupción, en tanto que el 81.3 por ciento opina que para disminuir la corrupción es necesario “incentivar/motivar” la denuncia.

Los resultados obtenidos de dicha consulta, fueron presentados al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en fecha 20 de abril de 2021, con la finalidad de construir respuestas institucionales que reduzcan el nivel de corrupción en la percepción ciudadana.

Como se desprende del contenido de la recomendación, específicamente en tratándose de los Ayuntamientos, la misma se concreta en los siguientes aspectos:

- I. Acceso directo: Habilitar un sitio especializado y con acceso directo en la página institucional de internet de cada ente público;
- II. Homologar la denominación del sitio de internet: establecer el sitio en la página institucional del ente público con el nombre: Denuncia.
- III. El contenido del sitio deberá incorporar los siguientes apartados:
  - Información general sobre: descripción de los actos de corrupción; descripción del tipo de acciones o servidores públicos, presuntamente implicados, contra los que se puede presentar una denuncia; requisitos básicos para la presentación de una denuncia; diagrama de flujo que contenga la información sobre el proceso y los tiempos involucrados en la presentación de una denuncia.
  - Incorporar las siguientes preguntas frecuentes y sus respuestas: ¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia? ¿Puedo denunciar cuándo? ¿Quiénes pueden presentar una denuncia? ¿En contra de quiénes puedo presentar una denuncia?
- IV. Protección a denunciantes: todos los sitios virtuales creados para la presentación de denuncias deberán considerar un apartado que permita al usuario elegir su perfil de denunciante, con la opción de dar a conocer su información personal o que se realice de manera anónima; no se deberá exigir la identificación de denunciante para que presente su denuncia; deberá



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

habilitarse un apartado para solicitar medidas de protección a denunciantes con atención inmediata.

- V. Formulario para la presentación de denuncias: se deberán poner a disposición de los denunciantes formularios de fácil comprensión que contengan espacios específicos para la incorporación de los datos requeridos en la presentación de una denuncia; se deberá habilitar un buzón para la carga de información que constituya evidencia; se incluirá una opción que permita al ciudadano recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar una denuncia.
- VI. Interacción en línea: establecer un chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia.
- VII. Seguimiento: el seguimiento de las denuncias presentadas deberá realizarse por medio de un número de folio por el que el ciudadano podrá consultar el estado de su denuncia; el diagrama de flujo de la atención de las denuncias deberá tener plena publicidad; se deberá informar los tiempos de espera requeridos para cada etapa del proceso de atención de las denuncias; el usuario deberá contar con una opción de consulta en el sitio de internet, que le permita conocer el momento procesal de la atención de su denuncia y los tiempos esperados de respuesta.
- VIII. Difusión: generar campañas informativas entorno a la importancia de la denuncia, con orientación de cómo hacerlo, promoviendo así este mecanismo de participación ciudadana.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, estima que es **viable aceptar la recomendación** materia del presente acuerdo, sin embargo, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

El Municipio de Guanajuato, cuenta con la pagina oficial [guanajuatocapital.gob.mx](http://guanajuatocapital.gob.mx) en donde específicamente, se encuentra el apartado, *reporte ciudadano* que se encuentra ligado a la Contraloría Municipal. Dicho espacio, tiene la finalidad de que la ciudadanía guanajuatense tenga la





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

posibilidad de interponer denuncias en contra de todos los servidores públicos de la administración municipal.

En el mencionado apartado, se establece entre otras cosas, la posibilidad de interponer una queja y/o denuncia; se establece la posibilidad de que el usuario ingrese sus datos personales; así como si es su deseo que dicha información sea considerada de forma anónima; funcionario o dependencia en contra de quien se formula la queja; posibilidad de ingresar algún documento probatorio.

Además, en dicho espacio, existe un apartado de preguntas frecuentes en donde se establece lo siguiente:

### ***¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia?***

- *Queja: es la acusación que realiza una persona respecto de hechos probablemente contrarios a la legalidad, que le afectan directamente sus intereses.*
- *En cambio, en la Denuncia tales hechos no afectan propiamente los intereses de la persona.*

### ***Puedo quejarme o denunciar cuando exista...***

- *Un mal trato.*
- *Mala presentación del servicio o condicionamiento del mismo.*
- *Cobro excesivo*
- *Acoso u hostigamiento*
- *Lentitud injustificada en los trámites*
- *Mal empleo de recursos públicos.*
- *Negativa injustificada de un servicio público.*
- *Cualquier acto arbitrario o abuso de autoridad que cometan los servidores públicos.*
- *Cualquier acto irregular de las autoridades estatales*
- *Abuso de su posición para obtener cualquier ganancia en su favor o cualquier persona.*
- *Actos de corrupción.*





## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- *Violación al derecho constitucional de petición.*
- *Negligencia del servicio público.*
- *Obstrucción de la justicia*

### ***¿Quiénes pueden presentarlas?***

- *Tanto los ciudadanos como los servidores públicos pueden presentar su queja y/o denuncia. Una vez recibida, se abre un expediente de investigación y se recaban datos para demostrar los actos u omisiones constitutivos de la queja o denuncia.*

### ***¿En contra de quién o quiénes me puedo quejar o denunciar?***

- *En contra de cualquier servidor público municipal*

De lo anterior, se desprende que, en términos generales, el Municipio de Guanajuato, con base en la pagina de internet que actualmente posee, se encuentra en cumplimiento de la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ya que efectivamente ya se cuenta con dicho acceso electrónico, especializado para la interposición de denuncias, aclarando que dicha pagina no cumple a cabalidad con la recomendación, razón por la cual, se precisan acciones tendientes a homologar los requerimientos de la recomendación.

En relación con lo anterior, resulta necesario traer a colación el oficio CM/0667/2022, suscrito por el Contralor Municipal, en donde específicamente, manifiesta tres acciones a ejecutar con la finalidad de adecuar y/o reformular el acceso electrónico a los requerimientos que se establecen en la recomendación, siendo los siguientes:

- Presentación de denuncias mediante plataforma digital, donde el usuario tenga el botón de inicio en la página oficial de la Presidencia Municipal, homologando el término de denuncia;
- Explicación del procedimiento (flujograma);
- Acceso de manera libre y con posibilidad de que sea de manera anónima:



## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En virtud de ello, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, considera necesario que, con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para concretizar la materia de la recomendación, la Contraloría Municipal, realice las acciones antes precisadas.

Aunado a lo anterior, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., en su artículo 53, fracción XXI, establece como atribución de la Contraloría Municipal, implementar y coordinar el sistema de quejas, denuncias y sugerencias e investigar los hechos y omisiones materia de las mismas, fomentando la participación social.

Asimismo, el artículo 55 del Reglamento en cita, establece las atribuciones del área de investigaciones, quejas, denuncias y sugerencias dentro de las cuales se refleja el tratamiento que la Contraloría Municipal a través del área especializada, realiza cuando se presenta una denuncia, cumpliéndose con ello, el seguimiento que se detalla en la recomendación materia del presente acuerdo.

Además, respecto a la interacción en línea, se considera que, a través de la Contraloría Municipal, como área especializada en la materia, realice las gestiones necesarias para concretizar dicha acción, informando los avances que se tengan al respecto y a su vez, los mismos sean informarlos al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución del presente acuerdo.

Asimismo, respecto al apartado del formulario para la presentación de denuncias, esta Comisión considera viable instruir a través del Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal a efecto de que realice las acciones que la recomendación plantea.

Por último, respecto al apartado de protección a denunciantes, específicamente a efecto de habilitar un apartado para solicitar medidas de con atención inmediata, esta Comisión considera que en este momento, no existen los recursos económicos y humanos suficientes y necesarios para atender dicha especificación, razón por la cual, este apartado en específico, no resulta viable su aceptación, sin que





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

ello, constituya un impedimento para que se busquen las acciones necesarias para realizarlo en un futuro contando previamente con un diagnóstico que arroje la posibilidad de su implementación.

De todo lo expuesto y a efecto de señalar acciones concretas como así lo establece el oficio SEA/SE/2999/2022, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, estima necesario de manera preliminar, informar el sentido del presente acuerdo al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones señaladas por el Contralor Municipal en el oficio CM/0667/2022 y que se concreta en lo siguiente:

- Presentación de denuncias mediante plataforma digital, donde el usuario tenga el botón de inicio en la página oficial de la Presidencia Municipal, homologando el término de denuncia;
- Explicación del procedimiento (flujograma);
- Acceso de manera libre y con posibilidad de que sea de manera anónima.

Para lo anterior, se informará a dicho Comité que el plazo para la realización de dichas acciones es de 60 días hábiles, contados al día siguiente en que se notifique a la Contraloría Municipal. Al respecto, la Contraloría Municipal en ejercicio de las atribuciones que confiere el presente acuerdo y en coordinación con las áreas de la administración involucradas, determinará si el acceso de internet existente se adecuara para dar cumplimiento a los requerimientos de lo recomendación o si bien, se creará un nuevo sitio para tal fin.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, se informará al Comité, de la notificación realizada a la Contraloría Municipal en donde se le instruya a la realización de las demás acciones que establece la recomendación, encomendando a la Secretaría de Ayuntamiento, informar de los avances realizados a dicho Comité, lo anterior, con la finalidad de dar continuidad a la recomendación y concretizar las acciones necesarias.

Para lo anterior, la Contraloría Municipal, con fundamento en los principios de coordinación y colaboración administrativa contenidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, deberá coordinarse con las áreas de la administración pública municipal que tengan injerencia para lograr el

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

cumplimiento de la recomendación, en específico, la Secretaría Particular, la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información, las cuales, cuentan con atribuciones para administrar el contenido de las paginas de internet institucionales.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, acuerda la viabilidad de aceptar la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, contenida dentro del acuerdo No. CCSE/005/2022, en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

**CUARTO:** El presente acuerdo con clave y número CCyCC/003/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

**QUINTO.** - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

**SEXTO:** Una vez aprobado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del mismo al Comité Coordinador del Sistema Estatal

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





## COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Anticorrupción de Guanajuato a través del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante copia certificada del acta de sesión y acuerdo correspondiente así como a través del formato de aceptación proporcionado para dicho fin.




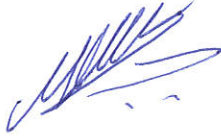


Asimismo, se instruye a notificar a las áreas de la administración pública municipal relacionadas con la ejecución de las acciones para concretizar las acciones materia de la aceptación de la recomendación e informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato de los avances que se realicen.

### LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día diecinueve del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintidós.

### FIRMAS.




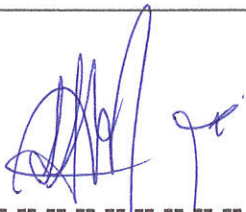
	<b>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández;</b> Presidente.	 -----
	<b>Regidor Marco Antonio Campos Briones;</b> Secretario.	
	<b>Regidora Patricia Preciado Puga;</b> Vocal.	

*[Handwritten initials]*



**COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	<p><b>Regidora Estefanía Porras Barajas;</b> Vocal.</p>	 -----
	<p><b>Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz;</b> Vocal.</p>	 -----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO PA- CCyCC/003/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, POR EL CUAL SE DETERMINA ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE CONTENIDA EN EL ACUERDO CCSE/005/2022 DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.

